

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 767-MDMM.

Mariano Melgar, **18 JUL. 2024**

**El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.**

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **18 de junio de 2024**, bajo la Presidencia del señor Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, se trató: **DICTAMEN LEGAL N°218-2024-OGAJ/MDMM.**

### **VISTO:**

El Informe N°057-2024-GSMYGA-MDMM, de fecha 28.05.2024, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N°270-2024-OGPyP-MDMM, de fecha 29.05.2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N°218-2024-OGAJ/MDMM de fecha 13.06.2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Qué, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señalado la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, facultándola de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 1.1, del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Qué, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "*los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*";

Qué, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Es así que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Qué, el artículo 9° numeral 3) de la citada Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así mismo el numeral 7) del mencionado artículo establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, y el numeral 8) faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Qué, el artículo 73° subnumeral 3.5 del numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el subnumeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73 del mismo cuerpo legal, modificado por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "*Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales*";

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611- **LEY GENERAL DEL AMBIENTE**, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;



Que, artículo 24° numeral 24.2) de la Ley N° 28245 - **LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245 - Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;



Que, el artículo 46° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la **Política Nacional del Ambiente al 2030**, cuyo Objetivo Prioritario propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

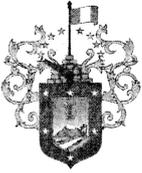


Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "*Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)*", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental de nivel provincial o distrital;

Que, mediante Informe N°057-2024-GSMYGA-MDMM, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, conforme a lo indicado en la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, informa que ha elaborado la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Mariano Melgar (SLGA) y la ha puesto a consideración de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) Mariano Melgar, la misma que, luego de su revisión acordó remitir la Propuesta al MINAM a fin de que dicha entidad otorgue su opinión favorable. Así, con Oficio N° 00543-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente otorga la opinión favorable a la propuesta de norma que regula el SLGA. Por consiguiente, solicita que la propuesta sea remitida al pleno del Concejo Municipal para su respectiva aprobación;



Que, mediante Informe N°270-2024-OGPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal;



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, mediante Dictamen Legal N°218-2024-OGAJ/MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se ponga a consideración del Pleno de Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Mariano Melgar que como anexo forma parte integrante de la ordenanza a expedirse conforme a sus atribuciones, y;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio de 2024 por **UNANIMIDAD** ha dado lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR.**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR**, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para que apruebe mediante Decreto de Alcaldía el procedimiento interno para facilitar el seguimiento del funcionamiento del SGLA, en el plazo de sesenta (60) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM) Mariano Melgar, en el marco de las pautas establecidas por el Ministerio del Ambiente en la Guía del Funcionamiento del SLGA.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la implementación así como el seguimiento del funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Mariano Melgar en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal del distrito.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente a las Unidades Orgánicas y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación. la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la entidad, la difusión correspondiente.

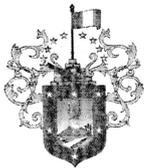
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Hualuco Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

# CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Mariano Melgar, estableciendo disposiciones generales para orientar una gestión ambiental sistémica en el distrito de Mariano Melgar, considerando los aspectos que integran el despliegue articulado de los sistemas y ámbitos temáticos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), para la implementación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el distrito de Mariano Melgar, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, que aprueba la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), y otras normas aplicables.

#### ARTÍCULO 2.- ALCANCE

Quedan comprendidos en la presente Ordenanza, las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, quienes ejercen competencias y responsabilidades ambientales en la implementación de la PNA, que incluye la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros.

## TÍTULO II

### SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)

#### CAPÍTULO I

##### ASPECTOS GENERALES DEL SLGA

#### ARTÍCULO 3.- DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

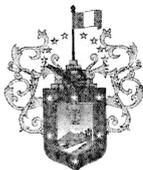
La gestión ambiental local es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas, procesos e instrumentos, orientados a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con la implementación de la PNA en el distrito de Mariano Melgar, a través de acciones destinadas a la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros.

#### ARTÍCULO 4.- SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE MARIANO MELGAR

4.1 El SLGA de Mariano Melgar representa la dimensión territorial del SNGA en el distrito de Mariano Melgar.

4.2 El SLGA de Mariano Melgar es un conjunto integrado de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se organizan las entidades públicas con competencias y funciones ambientales de incidencia local, con la participación del sector privado y la sociedad civil, con la finalidad de coordinar y concertar las acciones conjuntas dirigidas a implementar la PNA al 2030 en el distrito de Mariano Melgar, articulada al Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de Arequipa.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



## ARTÍCULO 5.- CONFORMACIÓN DEL SLGA DE MARIANO MELGAR

5.1 El SLGA de Mariano Melgar integra a las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros, de incidencia en el distrito de Mariano Melgar.

5.2 En ese sentido, las entidades conformantes del SLGA se articulan y generan sinergias para el adecuado desempeño de la gestión ambiental local, que, en el marco de sus competencias, integran su accionar para contribuir en su desarrollo local sostenible, considerando entre otros, los siguientes aspectos:

- La conservación de los ecosistemas, sus servicios, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.
- La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
- La obtención de niveles ambientales apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- La gestión integral del cambio climático a través de la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y actualización de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.
- La mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la ciudadanía.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA DEL SLGA

## ARTÍCULO 6.- AUTORIDAD AMBIENTAL LOCAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR

6.1 La municipalidad distrital de Mariano Melgar es la autoridad ambiental local del distrito de Mariano Melgar, sus atribuciones y funciones están designadas en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley General del Ambiente y otras leyes específicas, ejerciéndola en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.

6.2 La municipalidad distrital de Mariano Melgar en el marco de sus funciones y competencias ambientales, como autoridad ambiental local, formula, aprueba, ejecuta y hace seguimiento a los planes, programas y proyectos locales en materia ambiental, incluidos los instrumentos de gestión ambiental, siempre que las funciones en la materia respectiva estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia.

## ARTÍCULO 7.- DEL NIVEL I DEL SLGA: APROBACIÓN

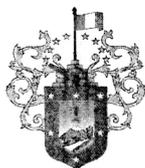
El Nivel 1 del SLGA del distrito de Mariano Melgar corresponde a la Alcaldía y al Concejo Municipal, quienes son encargados de aprobar las políticas ambientales y climáticas del distrito de Mariano Melgar, integrándolos con las políticas sociales y económicos a implementarse.

## ARTÍCULO 8.- DEL NIVEL II DEL SLGA: COORDINACIÓN

El Nivel II del SLGA del distrito de Mariano Melgar corresponde a la unidad de organización con funciones ambientales de la municipalidad distrital de Mariano Melgar, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM), encargados de dirigir, coordinar y concertar la implementación articulada de la política ambiental y climática del distrito de Mariano Melgar.

## ARTÍCULO 9.- DEL NIVEL III DEL SLGA: PROPOSICIÓN

El Nivel III del SLGA del distrito de Mariano Melgar, corresponde a los Grupos Técnicos Locales conformados en el marco de la CAM y/o reconocidos por norma de la municipalidad distrital de Mariano



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Melgar, encargados de elaborar propuestas e iniciativas técnicas en aspectos específicos que, preferentemente, se basen en consensos entre entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil.

#### ARTÍCULO 10.- DEL NIVEL IV DEL SLGA: EJECUCIÓN

El Nivel IV del SLGA del distrito de Mariano Melgar, corresponde a las entidades y organizaciones del sector público, privado y de la sociedad civil, con funciones y responsabilidades ambientales en el distrito de Mariano Melgar, encargadas de implementar las propuestas generadas de manera articulada y concertada en el funcionamiento del SLGA.

### CAPÍTULO III

#### LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

#### ARTÍCULO 11.- COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

11.1 La CAM del distrito de Mariano Melgar, es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, alineada a la PNA, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del SLGA de Mariano Melgar.

11.2 La CAM no reemplaza el ejercicio de las entidades públicas de nivel local con funciones y responsabilidades ambientales.

#### ARTÍCULO 12.- FUNCIONES DE LA CAM MARIANO MELGAR

12.1 La CAM Mariano Melgar tiene las siguientes funciones generales:

- Ser la instancia de concertación de la PNA en el ámbito Local en coordinación con la municipalidad para la implementación del SLGA de Mariano Melgar.
- Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la prevención y transformación de Conflictos Ambientales.
- Evaluar el desempeño de la gestión y el manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

12.2 Las funciones específicas de la CAM Mariano Melgar son establecidas en la normativa correspondiente, considerando la problemática ambiental local.

#### ARTÍCULO 13.- ARTICULACIÓN CON LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL (CAR) DE AREQUIPA

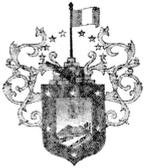
La CAM del distrito de Mariano Melgar se articula con la CAR de Arequipa, con la finalidad de implementar la gestión ambiental articulada en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente a nivel regional.

### CAPÍTULO IV

#### GRUPOS TÉCNICOS LOCALES

#### ARTÍCULO 14.- GRUPOS TÉCNICOS LOCALES

14.1 Los Grupos Técnicos Locales (GTL) son establecidos por acuerdo de la CAM para la discusión, análisis y búsqueda de propuestas técnicas sobre las materias ambientales y climáticas que le encargue la CAM.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



14.2 Los GTL están constituidos por representantes de organizaciones del sector público, sector privado, sociedad civil, la academia, y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.

14.3 Los GTL en el marco de la CAM son de naturaleza temporal o permanente, y pueden ser reconocidos por la municipalidad a propuesta de la CAM, mediante Resolución de Alcaldía.

#### ARTÍCULO 15.- OBJETIVOS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS LOCALES

En la conformación de un GTL en el marco de la CAM, se debe considerar los siguientes objetivos:

- Elaborar y/o revisar las propuestas de normas, instrumentos o mecanismos para la implementación de la política ambiental y climática local.
- Buscar soluciones técnicas a los conflictos ambientales o problemas de gestión ambiental.
- Plantear y proponer una ocupación y uso adecuado del territorio mediante el ordenamiento territorial bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Participar en el desempeño de la gestión ambiental y manejo de residuos sólidos.
- Generar información sobre diversidad biológica, a fin de desarrollar instrumentos para su conservación, ión so bos tenirle y mantenimiento de sus servicios ecosistémicos, en beneficio de la ciudadanía.
- Promover la participación de jóvenes, la igualdad de género y la inclusión social en la gestión ambiental local.
- Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimiento administrativos en la gestión ambiental.
- Plantear o promover temas de interés y necesidad local ligados al desarrollo sostenible de la provincia/distrito.



### TITULO III

#### IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES Y ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR

#### ARTÍCULO 16.- SISTEMAS FUNCIONALES DEL SNGA EN EL ÁMBITO LOCAL

Los sistemas funcionales del SNGA que proyectan su funcionamiento en el distrito de Mariano Melgar son:

- Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)
- Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)
- Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)
- Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH)

#### ARTÍCULO 17.- OTROS SISTEMAS FUNCIONALES EN EL NIVEL LOCAL

17.1 Otros sistemas funcionales con implicancias ambientales en el distrito de Mariano Melgar son:

- A. Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR);
- B. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD);
- C. Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI).

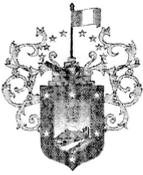
17.2 Esta relación no es excluyente de otros sistemas que pudieran aplicarse en el distrito de Mariano Melgar.

#### ARTÍCULO 18.- ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL NIVEL LOCAL

18.1 Los ámbitos temáticos aplicable en el ámbito del distrito de Mariano Melgar son:

- Conservación de la Diversidad Biológica
- Gestión Integral del Cambio Climático
- Gestión Integral de los Residuos Sólidos





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

- Ordenamiento Territorial Ambiental
- Gestión de Calidad del Aire, del Ruido y Radiaciones No Ionizantes
- Educación y Ciudadanía Ambiental

18.2 Esta relación no es excluyente de otros ámbitos temáticos del SNGA que pudieran aplicarse en el distrito de Mariano Melgar.

## CAPÍTULO I DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

### ARTÍCULO 19.- SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL (SIAL)

EL SIAL del distrito de Mariano Melgar, es un servicio digital de información ambiental local que forma parte de la red de integración tecnológica del SINIA para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental local.

### ARTÍCULO 20.- SERVICIO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL

20.1 La municipalidad distrital de Mariano Melgar, como entidad de la administración pública integrante del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) administra el Servicio de Información Ambiental Local (SIAL Mariano Melgar), en ese contexto, las entidades públicas y privadas que generan o poseen información ambiental en el ámbito jurisdiccional del distrito de Mariano Melgar, coordinan con la municipalidad distrital de Mariano Melgar las acciones necesarias que aseguren que esta información se incorpore en el SINIA.

20.2 La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar coordina con el MINAM los mecanismos necesarios para facilitar el acceso a la información relevante a través del SIAL Mariano Melgar, contribuyendo con la mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la ciudadanía del distrito.

### ARTÍCULO 21.- ARTICULACIÓN EN EL ACCESO Y USO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, implementa los servicios de información para el acceso y uso de la información ambiental, en coordinación con el MINAM, sobre la base de los estándares de interoperabilidad, datos espaciales e intercambio de datos entre entidades de la administración pública. Para dicho efecto utilizan la información disponible en la plataforma digital del SINIA y del Geoservidor.

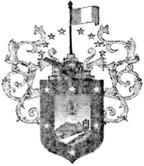
### ARTÍCULO 22.- OBLIGATORIEDAD DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL DE INCORPORAR INFORMACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR EN EL SINIA

Las instituciones del sector público, privado y de la sociedad civil que generan, información ambiental del distrito de Mariano Melgar relacionada a la calidad del agua, calidad del aire, calidad del suelo, evaluación del impacto ambiental, fiscalización ambiental, biodiversidad, bosques, áreas naturales protegidas, cambio climático, ordenamiento territorial ambiental, residuos sólidos, estados de los ecosistemas, gestión de riesgos, clima y de otros ejes temáticos ambientales, tienen la obligación de incorporar dicha información al SINIA para que la unidad de organización con funciones ambientales de la municipalidad distrital de Mariano Melgar que administra la información ambiental local pueda contar con el acceso y uso disponible.

## CAPITULO II DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

### ARTÍCULO 23.- DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

La evaluación de impacto ambiental en el distrito de Mariano Melgar se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es un sistema único y



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



coordinado, de carácter preventivo, de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impacto ambientales negativos significativos, el cual se rige bajo la Ley N° 27446, Ley del SEIA, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas conexas y complementarias.

#### **ARTÍCULO 24.- COMPETENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL EN LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

La municipalidad distrital de Mariano Melgar, emite la certificación ambiental de los proyectos de inversión, siempre que las funciones en materia de evaluación del impacto ambiental estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia, y cuyos efectos se circunscriban al respectivo distrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Para ello debe cumplir con las normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos emitidos por las autoridades ambientales sectoriales y que estén referidos al proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos sujetos al SEIA. En tanto ello no ocurra, la municipalidad distrital de Mariano Melgar no tiene competencias para emitir la certificación ambiental de ningún proyecto de inversión.

#### **ARTICULO 25.-DE LA ARTICULACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

25.1 La municipalidad distrital de Mariano Melgar coordina y apoya a las autoridades ambientales competentes del SEIA, en los aspectos referidos a los procesos de evaluación de impacto ambiental en el distrito de Mariano Melgar, de conformidad con la normativa vigente.

25.2 La municipalidad distrital de Mariano Melgar deberá proveer a las autoridades ambientales competentes en el SEIA, la información que genere o posea como producto del ejercicio de sus funciones para la adecuada evaluación del impacto ambiental en el territorio.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

#### **ARTÍCULO 26.- DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

La fiscalización ambiental en el distrito de Mariano Melgar se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas. Este sistema se rige por la Ley N° 29325, Ley del SINEFA y demás normas complementarias.

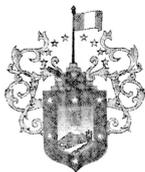
#### **ARTÍCULO 27.- COMPETENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL EN EL MARCO DEL SINEFA**

La municipalidad distrital de Mariano Melgar, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito local, a través de las unidades orgánicas correspondientes, ejerce funciones de fiscalización ambiental en el marco de la Ley del SINEFA, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como aquellas que le correspondan como resultado del proceso de descentralización.

#### **ARTÍCULO 28.- DE LOS INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DISTRITAL**

28.1 El ejercicio regular de la fiscalización ambiental por parte de las entidades competentes en el distrito) de Mariano Melgar se rige en base a los instrumentos que aborden aspectos de:

- A. Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental;
- B. Reglamento de Denuncias Ambientales;
- C. Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA.
- D. Otros en el marco del Régimen Común de Fiscalización Ambiental.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



28.2 La municipalidad puede aplicar de forma supletoria la tipificación de infracciones y sanciones generales y transversales, así como la metodología de cálculo de multas ambientales aprobadas por el OEFA, en mérito a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 29325 y el literal a) del artículo 5 del Régimen Común de la Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM.

#### ARTICULO 29.- DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental que se conformen para atender aspectos relacionados a dichos procesos, buscarán estar vinculados al ejercicio de la CAM Mariano Melgar, según corresponda.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y/O MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

#### ARTÍCULO 30.- CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

30.1 La "diversidad biológica" se entiende por la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas, por lo que, la conservación de la diversidad biológica es la conservación in situ de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales.

30.2 La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y las áreas complementarias a esta: las Áreas de Conservación Regional (ACR) y las Áreas de Conservación Privada (ACP), de corresponder; además del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), así como en el marco de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, y otros instrumentos de gestión de nivel nacional en la materia aplicables en el distrito de Mariano Melgar.

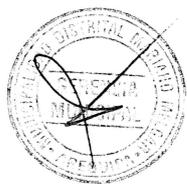
#### ARTÍCULO 31.- GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

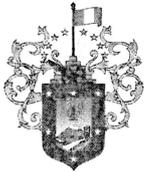
En la gestión para el mantenimiento de áreas verdes, la municipalidad distrital de Mariano Melgar debe garantizar que esta sea permanente e integral, preservando su finalidad ecológica no solo de contrarrestar la contaminación, sino de constituir áreas de recreación, esparcimiento, belleza escénica; así como fomentar el contacto de la población con la naturaleza y el privilegio de contar con ellas.

#### ARTÍCULO 32.- COMPETENCIAS LOCALES EN EL MARCO DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

32.1 Corresponde a la municipalidad distrital de Mariano Melgar y las entidades y organizaciones con competencia y responsabilidades en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en la provincia/distrito, promover, coordinar e implementar acciones establecidas en la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, el PDLC y la PNA en el distrito de Mariano Melgar, considerando los lineamientos y objetivos de política respecto a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de alcance local, y con miras a contribuir al cumplimiento de la meta 12 del Marco Mundial de la Diversidad Biológica Kunming – Montreal.

32.2 La municipalidad distrital de Mariano Melgar también impulsa el establecimiento de las Áreas de Conservación Ambiental (ACA) en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y otras iniciativas de conservación contempladas en el marco de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y otras normas, cuya gestión se articula a la implementación de la Estrategia Nacional y Regional de Diversidad Biológica, y de corresponder con los Planes Maestros de las ANP de incidencia en el distrito) de Mariano Melgar, y a las diferentes iniciativas de conservación de la diversidad biológica, identificadas en el ámbito local como parte del uso sostenible del territorio.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



### ARTÍCULO 33.- DE LA ARTICULACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

33.1 La gestión de la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de las áreas verdes en el distrito) de Mariano Melgar debe articular los intereses de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, así como la gestión sostenible de espacios urbanos para la recreación y esparcimiento, respectivamente; con los objetivos provinciales, regionales y nacionales bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas y la gestión integrada del territorio, según el ámbito de extensión y priorización de objetivos de conservación de la diversidad biológica y mantenimiento de áreas verdes determinados para el distrito de Mariano Melgar.

33.2 Esta tarea debe ser conducida por el órgano ambiental de la municipalidad distrital de Mariano Melgar en coordinación con la CAM, buscando el establecimiento de mecanismos de coordinación efectiva entre las instituciones públicas, las organizaciones privadas y de la sociedad civil vinculados a la gestión de la diversidad biológica y el mantenimiento de las áreas verdes en el distrito de Mariano Melgar.

33.3 El grupo técnico local a conformar en el marco de la CAM Mariano Melgar, orientado a promover el diálogo y concertar propuestas en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, así como del mantenimiento de áreas verdes, constituyen mecanismos de articulación en dichas materias.

### ARTÍCULO 34.- ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

34.1 Se promoverá la conformación de comités de vigilancia comunal, para vigilar las actividades que afecten la biodiversidad en el distrito, según corresponda, así como apoyar a la municipalidad para promover una gestión integral en el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.

34.2 El SINANPE tiene como mecanismos de gestión participativa la conformación de grupos de coordinación, como los Comités de Gestión, que son los espacios de participación ciudadana de mayor importancia para la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, es voluntario, de concertación con los actores públicos y privados; conformado por los grupos de interés, que responden a la diversidad de actores e intereses que confluyen en la gestión del ANP; además de una Comisión Ejecutiva como órgano ejecutor del Comité de Gestión.

34.3 La municipalidad distrital de Mariano Melgar, a través de su órgano ambiental conjuntamente con otras instituciones de injerencia local, forman parte de los Comités de Gestión de las ANP y otros espacios de participación, los cuales deben estar articulados a la CAR y la CAM, según corresponda.

## CAPÍTULO V

### GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

#### ARTÍCULO 35.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO LOCAL

La gestión de los recursos hídricos en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas que abarcan el distrito de Mariano Melgar, es un proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).

#### ARTÍCULO 36.- COORDINACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO LOCAL

36.1 La Gestión de Recursos Hídricos en el distrito de Mariano Melgar, se realizará en coordinación con las instituciones ligados al recurso hídrico, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se puedan desarrollar y asegurar la gestión integrada, participativa

